

**SECCIÓN ROBO Y/O ASALTO
FIDELIDAD DE EMPLEADOS
CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS
ANEXO N° 1**

En caso de defraudación por parte del empleado, el asegurado se obliga:

- a) Denunciar ante las autoridades competentes la defraudación, salvo el caso de que la Compañía, por cata certificada o, telegrama colacionado, renuncie a ese requisito.
- b) El Asegurado no podrá retirar la denuncia hecha ante las autoridades competentes ni admitir arreglo o transacción ninguna sin previo consentimiento por escrito de la Compañía
- c) Procesar a requerimiento de la Compañía, al empleado culpable del delito de defraudación.

La omisión por parte de Asegurado de las cargas previstas en este anexo, liberan a la Compañía de toda responsabilidad.